JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 3141

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 16 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 414, de 2006 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, Modificado por el Decreto 442 de 19 de Agosto de 2008; 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 973 de 19 de Mayo de 2008; Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, resolución exenta Nº 015/489 y Nº 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2007, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Corporación Municipal de Quilpué, un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpue V Región de Valparaíso.

2.- Como consecuencia del sismo de gran magnitud que afectó el 27 de febrero de 2010 a la zona central del país, las dependencias de distintos establecimientos de educacional inicial de nuestra región resultaron seriamente dañados, entre ellos, el Jardín Infantil Valle De La Luna.

Al respecto, de acuerdo al informe de los profesionales del área de infraestructura se pudo establecer que el deterioro sufrido por las instalaciones del citado establecimiento estaban a tal maltraer que estas debían ser declaradas inhabitables, por lo que esta autoridad ante la necesidad de garantizar la atención de los párvulos matriculados, continuidad del servicio público y servicialidad del Estado, se ve en la obligación de suscribir una modificación de convenio en la que se señale nuevos recintos que permitan albergar temporalmente a los beneficiarios de la prestación y donde expresamente se indique la nueva dirección de los inmuebles al que se trasladó el Jardín Infantil en cuestión.

3.- Que, conforme a lo anterior, existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Corporación Municipal,** para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil **Valle de La Luna**, para la atención de un total de 80 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Viña del Mar, a 14 de abril de 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte Nº 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT N° 70.878.900-3, representada por don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpue, ambos

domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpue, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con 01 nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 y 60 párvulos heterogéneo en el inmueble ubicado en calle Serrano Nº 970, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Como consecuencia del siniestro del 27 de febrero de 2010 las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar a los 20 lactantes mientras se realicen los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Ortiz Vega 013181 Pompeya Norte Quilpue y los 60 párvulos al inmueble ubicado en calle Covadonga Nº 1250, comuna de Quilpue y así garantizar la atención continua de éstos.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento lactantes** • **Dirección niveles medios**	Calle Ortiz Vega Nº 01381, Pompeya Norte, Quilpué Calle Covadonga Nº 1250, comuna de Quilpué			
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• **Capacidad Total de párvulos**	80			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna**	**Nivel Medio**	**Transición**	**Heterogéneo**
	20	60	0	0

CUARTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/135 de 15 de Julio de 2009, 015/026 de 2000 y 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI
La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA** para representar a la CORPORACION, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N°2.294 de fecha 14 de Diciembre del año 2004, de la notaria de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra como Secretario General de la CORPORACION.

QUINTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de noviembre de 2007."

RESUELVO

2.- Autorícese, el gasto que devenga el presente convenio.

3.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a la Ley de Presupuestos año 2010, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI V REGIÓN

EAN/EMM/DMA/cgd
Distribución:
Institución.
Archivo (Gestión y Planificación).
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.